



H. CABILDO DE COLIMA

Presente

Los **CC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA, y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, Municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, memorándum número S-452/2018, de fecha 09 de abril de 2018, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación suscrita por el Director General de Asuntos Jurídicos, **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, mediante el cual hace llegar el expediente de la **C. MARÍA GUADALUPE ESPÍNDOLA ÁLVAREZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización para la desincorporación del patrimonio municipal y la escrituración del lote 26 de la manzana 101, con clave catastral 02-01-03-101-026-000 ubicado en la calle Isla San Benedictino, colonia Albarrada II de esta ciudad.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum no. DGAJ-149/2018 de fecha 04 de abril de 2018, signado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, quien envía el expediente de la **C. MARÍA GUADALUPE ESPÍNDOLA ÁLVAREZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración del lote 26 de la manzana 101, con clave catastral No. 02-01-03-101-026-000 ubicado en la calle Isla San Benedictino, colonia Albarrada II de esta ciudad., para lo cual adjunta a este las siguientes documentales:

- I.- Copia del pago del impuesto predial del 2018.
- II.- Copia del recibo de pago de agua 2018.
- III.- Copia de la solicitud de escrituración.
- IV.- Copia de la identificación de la solicitante.
- V.- Copia de la Constancia de no adeudo, por la compra del lote en mención.
- VI.- Copia del Contrato de compraventa del inmueble.
- VII.- Copia del Contrato de Cesión de Derechos.

Que se cotejaron las documentales que obran en el expediente con sus originales que existen en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, advirtiendo que las copias que integran el mismo, son copia fiel de éstas, por lo que para los efectos del presente, se les otorgó valor jurídico pleno.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MARÍA GUADALUPE ESPÍNDOLA ÁLVAREZ**, acreditándose lo siguiente:



I.- Petición realizada por la **C. MARIA GUADALUPE ESPÍNDOLA ÁLVAREZ**, en la que solicita de este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 26 de la manzana 101, con clave catastral No. 02-01-03-101-026-000 ubicado en la calle Isla San Benedictino, colonia Albarrada II de esta ciudad, ya que tiene interés en regularizar su patrimonio familiar.

II.- Que el inmueble del que se solicita su escrituración, inicialmente fue adquirido de este H. Ayuntamiento por el **SR. ALFONSO MARTÍNEZ BARRÓN**, tal y como consta en el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio de fecha 08 de agosto de 1986, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. **JOSÉ LUIS SANTANA RODRÍGUEZ**, LIC. **GABRIEL MACIAS BECERRIL** Y **PROFR. J. JESÚS AGUILAR LÓPEZ**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico respectivamente y por la otra parte el comprador **C. ALFONSO MARTÍNEZ BARRÓN**, respecto del área privativa lote 26, manzana 101, que forma parte del Módulo Habitacional ALBARRADA II, situado en las calles Longino Banda, Fco. Iniestra, Juan N. Salazar y Paseo Pereyra., de esta ciudad de Colima, con una superficie de 101.34 M², en la cantidad de \$ 380,732.01 (Trescientos ochenta mil setecientos treinta y dos pesos 01/100 m.n.), el cual se cubriría de la siguiente forma: una primera amortización por la suma de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), y el saldo del precio que es la cantidad de \$ 280,732.01 (Doscientos ochenta mil setecientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.), liquidarlo a 20 años, contados a partir del mes de agosto de 1986.

III.- Constancia de fecha 26 de febrero de 2018, suscrita por el Tesorero Municipal, **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, quien detalla lo siguiente:

*"Que el **C. ALFONSO MARTÍNEZ BARRÓN**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote número 26, manzana 101, ubicado en la colonia La albarrada II, en la Ciudad de Colima, Col."*

De lo anterior se comprueba que se liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

IV.- **LA C. MARÍA GUADALUPE ESPÍNDOLA ÁLVAREZ**, acredita su interés jurídico al presentar la Cesión de Derechos de fecha 05 de Marzo del 2018, realizada por el **SR. ALFONSO MARTÍNEZ BARRÓN**, a favor de la peticionaria, respecto del lote 26, manzana 101, de la Colonia La Albarrada II, de esta Ciudad de Colima. Dicho Contrato fue CERTIFICADO ante la Fe del LIC. **ARTURO NORIEGA CAMPERO**, titular de la Notaría Pública número 11 de esta demarcación.

V.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, se informa que el lote No. 26, de la manzana 101, identificado con la clave 02-01-03-101-026-000, ubicado en la calle Isla San Benedictino, tiene una superficie de 101.34 M² y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.- 7.275----mts., con la calle Isla San Benedictino,
Al Sur.- 7.275----mts., con el lote 06;
Al Oriente.- 13.93----mts., con el lote 25 y
Al Poniente.- 13.93----mts., con el lote 27.

CUARTO.- Que mediante escritura pública No. 5,037, de fecha 18 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. **ISIDORO MORALES FERNÁNDEZ**, Notario Público titular de la Notaría No. 06 de



esta Demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 025556, misma que contiene la protocolización del Plano General de la Unidad Habitacional "ALBARRADA II", a favor de este H. Ayuntamiento., documental con la que se acredita la propiedad que esta Entidad Pública tiene respecto del lote materia del presente dictamen.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MARÍA GUADALUPE ESPÍNDOLA ÁLVAREZ**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, con la finalidad de que cuente con el instrumento jurídico que lo acredite como propietaria de dicho inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 26, manzana 101, con clave catastral No. 02-01-03-101-026-000, ubicado en la calle Isla San Benedictino, colonia Albarrada II de esta ciudad., con superficie de 101.34 M², y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 7.275----mts., con la calle Isla San Benedicto,
Al Sur.- 7.275----mts., con el lote 06;
Al Oriente.- 13.93----mts., con el lote 25 y
Al Poniente.- 13.93----mts., con el lote 27.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutive Primero, a favor de la **C. MARÍA GUADALUPE ESPÍNDOLA ÁLVAREZ**, conforme a la Cesión de Derechos de fecha 05 de marzo del 2018, realizado por el **SR. ALFONSO MARTÍNEZ BARRÓN**, CERTIFICADA ante la Fe del LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO, titular de la Notaria Pública número 11 de esta demarcación.


TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico Municipal, para que signen las escrituras correspondientes.

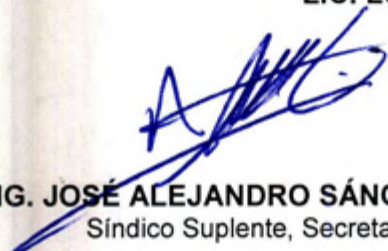
CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.


Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 11 once días del mes de abril del año 2018.



Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


ING. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ ORTEGA C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Síndico Suplente, Secretario


Regidor, Secretario

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-452/2018.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,

Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por este conducto remito a usted Memorándum DGAJ-149/2018, suscrito por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el expediente de la **C. MARIA GUADALUPE ESPINDOLA ALVAREZ**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y aprobación para escrituración del lote 26 de la manzana 10, ubicado en la calle Isla San Benedicto, colonia Albarrada II de esta ciudad, con clave catastral 02-01-03-101-026-000.

Lo anterior, para que la comisión que usted preside, emita en dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Col., 09 de abril de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA



c.c.p.- C. José Alejandro Sánchez Ortega.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
FSR*lore



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
G. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



79

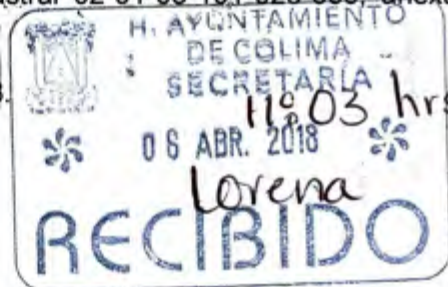
Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum: DGAJ-149/2018

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE.

Por este medio, le solicito que, por su conducto, sea turnado a la Comisión de Patrimonio Municipal el expediente de la **C. MARÍA GUADALUPE ESPINDOLA ÁLVAREZ**, en su carácter de cesionaria del señor Alfonso Martínez Barrón, para que someta a consideración del H. Cabildo la autorización de desincorporación municipal y escrituración del lote número 26 de la manzana 101, ubicado en calle Isla San Benedicto, Colonia La Albarrada II de esta ciudad, identificado con clave catastral 02-01-03-101-026-000, anexando para tal efecto lo siguiente:

1. Copia del recibo de pago de impuesto predial 2018.
2. Copia del recibo de pago de agua 2018.
3. Copia de la solicitud de escrituración.
4. Copia de la identificación de la solicitante.
5. Copia del contrato de compraventa del inmueble.
6. Copia del contrato de cesión de derechos.



Cabe aclarar que, inicialmente dicho inmueble fue adquirido por el C. Alfonso Martínez Barrón, pero no dio seguimiento al trámite para concluir la escrituración de dicho lote.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Colima, Colima, 04 de abril de 2018.

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/nama



Archivo Histórico
del Municipio de Colima

=== CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL Y PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL AYUNTAMIENTO "; Y POR LA OTRA EL C. ALFONSO MARTINEZ BARRON, A QUIEN SE LE DENOMINARA " EL COMPRADOR " EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - -

===== D E C L A R A C I O N E S =====

=== I.- Declara el " AYUNTAMIENTO " que: - - - - -
=== 1.- Es una Institución de orden público con personalidad jurídica propia de conformidad con la Constitución General de la República y tiene su domicilio en la calle Profr. Gregorio Torres Quintero N° 85, de esta Ciudad. - - - - -
=== 2.- En fecha 29 de Julio de 1983, el H. Cabildo Constitucional acordó aprobar el programa de construcción de módulos habitacionales de acuerdo a los lineamientos de la política nacional y en tal virtud el H. Congreso del Estado autorizó, de acuerdo al decreto número 247 (doscientos cuarenta y siete) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, de fecha 13 de Julio de 1985 un Contrato de apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por la cantidad de: - - - - - \$ 197'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS - - - - - OC/100 M.N.), que se destinarán a la construcción del Módulo Habitacional " ALBARRADA II", inmueble ubicada en el cruzamiento de las calles Longinos Banda, Francisco Iniestra, Juan N. Salazar y Paseo Pereyra estando compuesto dicho módulo de 187 (ciento ochenta y siete) áreas privativas o lotes con servicio y de un área común, con una superficie de 4,286.082 M2. - - - - -
=== 3.- Que con fecha 13 de enero de 1986 mediante decreto número 35 treinta y cinco, el H. Congreso del Estado, autorizó al Ayuntamiento la enajenación de las citadas áreas privativas decreto que fué publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de enero de 1986. - - - - -

=== II.- Declara el " COMPRADOR " que: - - - - -
=== 1.- Es Ciudadano (a), mexicano (a), mayor de edad, dedicado a **Empleado**, que si sabe leer y escribir y para la celebración del presente contrato se encuentra asistido (a) de su cónyuge **Ma. Guadalupe Espindola Alvarez**
=== 2.- El área privativa o lote con servicios materia de este contrato será destinada a casa habitación y que seguirá utilizándose para el mismo fin, así como que la misma no es colindante de ningún otro inmueble propiedad del " COMPRADOR " que éste haya adquirido en un período de veinticuatro meses anteriores a la fecha de este contrato. - - - - -

=== Dadas las anterior declaraciones, las partes otorgan las siguientes: - - - - -

Al contestar este oficio, cifrese los
datos contenidos en el cuadro del
ángulo superior derecho.



Archivo Histórico del Municipio de Colima

===== C L A U S U L A S =====

===== PRIMERA.- El " AYUNTAMIENTO ", vende a plazo con reserva de dominio a el " COMPRADOR ", y éste compra, el área privativa o lote número 26 ; manzana 101 : de la zona catastral número ; sección ; que forma parte del Módulo Habitacional " ALBARRADA II", situado en las calles Longinos Banda, Francisco Iniestra, Juan N. Salazar y Paseo Pereyra de esta Ciudad de Colima, teniendo dicha área o lote la siguiente superficie, medidas y colindancias:

SUPERFICIE 101.34 M2

AL NORTE: CON LA CALLE ISLA SAN BENEDICTO

AL SUR : CON EL LOTE 6

AL ESTE : CON EL LOTE 25

AL OESTE: CON EL LOTE 27

===== SEGUNDA.- El área o lote materia de esta venta, pasa al " COMPRADOR " con la hipoteca originada en el contrato a que se hace mención en la declaración 1.2 de este documento, pasando igualmente dicha propiedad al corriente en toda clase de contribuciones y con todas sus servidumbres y cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

===== TERCERA.- El precio de esta venta es la cantidad de: \$380,732.01 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), la cual se cubrirá en la siguiente forma: Una primera amortización por la suma de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y el saldo del precio que es la cantidad de \$ 280,732.01 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.), lo liquidará en un plazo máximo de 20 años con una tasa de interés al 9% anual más una sobretasa del 10% anual sobre saldos insolutos, mediante pagos mensuales contados a partir del mes de Agosto de 1986 tomando como base el 7% del salario mínimo vigente al mes de Abril de cada año, más gastos administrativos y de seguro de vida.

===== CUARTA.- Convienen los otorgantes en que el precio fijado al área privativa o lote con servicios vendido es su justo y real valor, que por lo mismo en este contrato no hay error ni lesión de ninguna especie, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguno de ellos y que, por si lo hubiere, renuncian a la acción de nulidad por error y lesión, al término para ejercitarla y al derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de las partes, así como a los artículos 1772 (mil setecientos setenta y dos), 2119 (dos mil ciento diecinueve), 2121 (dos mil ciento veintiuno) y demás relativos del Código Civil.

===== QUINTA.- El " COMPRADOR " se obliga para con el vendedor a lo siguiente:

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



Archivo Histórico del Municipio de Colima

- A).- Tomar un seguro de vida individual o colectivo, en donde figure como beneficiario el " AYUNTAMIENTO " vendedor, debiendo ser la aseguradora con que se contrate de carácter nacional. - - - - -
- B).- El seguro de vida tendrá por objeto el pago del resto de las amortizaciones en caso de fallecimiento del comprador. - - - - -
- C).- A edificar una vivienda provisional o definitiva y habitarla en un término de 6 meses a partir de la firma del presente contrato. - - - - -
- D).- El " COMPRADOR " se obliga, una vez que haya cubierto el total de su adeudo, a otorgar el derecho de preferencia en favor del VENDEDOR, en el caso de que se pretenda vender el área o lote, debiendo notificarle al VENDEDOR y esperar a que éste, por escrito, en un plazo no mayor de 2 dos meses, acepte o no comprar. - - - - -

= = = SEXTA.- El " COMPRADOR " se obliga expresamente a observar y respetar el reglamento interior para el uso y aprovechamiento de las áreas comunes, así como lo relativo a los derechos al uso del sistema de agua y actos molestos para el vecindario, basura y desperdicios, animales, duración de las restricciones y coercibilidad de las mismas. - - - - -

= = = SEPTIMA.- Esta compraventa tiene modalidades especificadas por los artículos 2201 (dos mil doscientos uno), 2203 (dos mil doscientos tres) y 2206 (dos mil doscientos seis) del Código Civil vigente en el Estado y en consecuencia, el vendedor se reserva el dominio de el área o lote hasta que su precio haya sido íntegramente pagado en la forma estipulada en la cláusula tercera. Entre tanto, el " COMPRADOR " será considerado como arrendatario de la misma, con todas las consecuencias legales de esta situación. - - - - -

= = = OCTAVA.- El " COMPRADOR " no podrá vender, gravar, ceder, traspasar, enajenar o rentar en ninguna forma mientras no pague íntegramente el precio estipulado en este contrato, por lo tanto será nula la venta que haga en contravención a lo estipulado, así como cualquier contrato que por la misma se verifique y presumible por sólo este hecho el dolo a que se refiere el artículo 2161 (dos mil ciento sesenta y uno) del Código Civil. - - - - -

= = = NOVENA.- El " AYUNTAMIENTO " vendedor se obliga a otorgar inmediatamente que el comprador finiquite el saldo del precio mencionado en la cláusula tercera de este mismo instrumento, la escritura de cancelación de la reserva de dominio, en donde además figurará que el inmueble vendido ya no reporta gravámen alguno. Tal documento será a costa del comprador. - - - - -

Al contestar este oficio, cíense los datos contenidos en el cuadro del Angulo superior derecho.



Archivo Histórico del Municipio de Colima

= = = DECIMA.- Se dará por vencido en forma anticipada el plazo otorgado en favor del "COMPRADOR" para saldar el adeudo contraído con el "AYUNTAMIENTO"; en los siguientes casos:-

- A).- Por falta de pago de tres o más abonos mensuales, a que está obligado el comprador; y
- B).- Si se adeudaren tres o más bimestres del impuesto predial o de los derechos por servicio de agua del área o lote vencido.

= = = DECIMA PRIMERA.- De conformidad con el mecanismo de cobranza indicado por el FIDEICOMISO Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el "COMPRADOR" se obliga a pagar un interés moratorio mensual a razón del 5% sobre las cantidades vencidas, de no pagar dos mensualidades consecutivas, el "AYUNTAMIENTO" podrá intentar el cobro judicial siendo el más efectivo comprobante de adeudo el control de pagos que se lleva en la Tesorería Municipal de Colima. El hecho de adeudar el "COMPRADOR" tres o más amortizaciones mensuales será causa de rescisión del presente contrato.

= = = DECIMA SEGUNDA.- Será motivo de rescisión del presente contrato:

- 1.- La inobservancia por parte del comprador de las disposiciones vertidas en el reglamento a que alude la cláusula sexta de este contrato.
- 2.- Que el "COMPRADOR" no tome posesión del lote o lote subarriende.
- 3.- Que el "COMPRADOR" no reúna los requisitos establecidos por el FIDEICOMISO Fondo Nacional para las Habitaciones Populares para la adjudicación de un lote y del otorgamiento del crédito respectivo.
- 4.- Que el "COMPRADOR" incurra en el supuesto que alude la cláusula octava de este contrato.
- 5.- Que el "COMPRADOR" altere o proporcione documentos o informes falsos, con el propósito de reunir los requisitos establecidos para la adjudicación del crédito.

Manifiestan las partes que en caso de rescisión del presente contrato el "AYUNTAMIENTO" dispondrá del lote en cuestión, para los efectos de nueva adjudicación y otorgamiento del crédito respectivo, con la aprobación del FCNHAPC.

= = = DECIMA TERCERA.- Conviene: los contratantes que de llevarse a cabo la rescisión de este contrato con responsabilidad para el "COMPRADOR" las cantidades que en concepto de enganche y pagos mensuales haya entregado el "COMPRADOR" al "AYUNTAMIENTO" quedará a favor de este último.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

ASUNTO:



Archivo Histórico
del Municipio de Colima

= = = DECIMA CUARTA.- El " COMPRADOR " acepta la venta que ' se le hace en los términos de este contrato; se dá por recibido del área privativa o lote que compra y no recibe el título anterior de propiedad; porque constituye el resto que ' se reserva el " AYUNTAMIENTO " vendedor.- - - - -

= = = Leído que fué el presente contrato por las partes y sus abedores de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman T en unión de los testigos que al final se mencionan, a los 8 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- - - - -

POR EL H. AYUNTAMIENTO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL SECRETARIO.

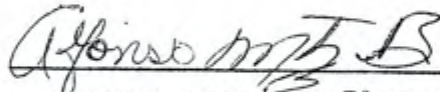
C. JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ.

LIC. GABRIEL MACIAS BECERRIL.

EL SINDICO.

PROFR. J. JESUS AGUILAR LOPEZ.

EL COMPRADOR.


ALFONSO MARTINEZ BARRÓN

TESTIGOS :

LIC. JOSE RAMON VALDOVINOS A.

LIC. FEDERICO RODRIGUEZ F.

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Yo Maria Guadalupe Espindola Alvarez
Me dirigo a usted de la Manera Mas
Atenta sr. Mario Rumaldo Garcia y o le
ago Saber que quisiera escriturar el
Terreno Abitacional ubicado en la
Superficie. 101.34 M²
Al Norte: con la Calle Isla San Benedicto
Al sur con el lote 6
Al Este con el lote 25
Al Oeste con el lote 27

Atenta Mente Ma. Guadalupe Espindola

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

----- El que suscribe **M. C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima-----

HACE CONSTAR

----- Que el **C. ALFONSO MARTÍNEZ BARRÓN**, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote número 26, Manzana 101, ubicado en la colonia La Albarrada II, en la Ciudad de Colima, Col.,

----- Se extiende la presente a petición del interesado y para los fines legales que a él convengan, en la Ciudad de Colima, Colima, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-----


**H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERIA MUNICIPAL** ATENTAMENTE

CLAVE CATASTRAL: 02-01-03-101-026-000



ANDADOR ISLA DE SAN BENEDICTO



catastro
ultifinalitario
M. Ayuntamiento de Colima 2011 - 2018

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

PROPIETARIO :

ALFONSO MARTINEZ BARRON

UBICACION :

ANDADOR ISLA SOCORRO N° 559

FRACCIONAMIENTO:

LA ALBARRADA

SUPERFICIE : 101.34 m²

LOCALIZACION



EL DIRECTOR DEL CATASTRO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ

ESCALA S/E FECHA ABRIL DE 2018 ELABORO CARLOS RENTERIA

LOTE N° 25

13.93

7.275

13.93

LOTE N° 27

7.275

LOTE N° 06

MEDIDAS TOMADAS DE CARTOGRAFIA

87

CESION DE DERECHOS

--- EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECIERON DE UNA PARTE, Y COMO "CEDENTE" EL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ BARRON MEXICANO POR NACIMIENTO, SOLTERO, DE 63 SESENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, ORIGINARIO DE CIUDAD MADERO TAMAULIPAS Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE "BASILIO CASTELL" NUMERO 251 DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, COLONIA TORRES QUINTERO, Y DE LA OTRA PARTE, Y COMO "CESIONARIA" LA SEÑORA MARIA GUADALUPE ESPINDOLA ALVAREZ, MEXICANA, SOLTERA, AMA DE CASA, ORIGINARIA DE TEPAMES, COLIMA, Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE "SOSTENES ROCHA" NUMERO 400 CUATROCIENTOS, COLONIA LA ALBARRADA, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y EXPUSIERON QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, MISMO QUE HACEN CONSTAR EN LOS TERMINOS SIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON ESTOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS: -----

----- ANTECEDENTES: -----

--- I.- EL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ BARRON DECLARA SER EL UNICO TITULAR DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL LOTE NUMERO 26 VEINTISEIS, MANZANA 101 CIENTO UNO CON FRENTE A LA CALLE "ISLA SAN BENEDICTO", SITUADO EN LA ACERA SUR DE DICHA CALLE QUE FORMA PARTE DEL MODULO HABITACIONAL "ALBARRADA II" SITUADO ENTRE LAS CALLES "LONGINOS BANDA", "FRANCISCO INIESTRA", "JUAN N SALAZAR" Y "PASEO PEREYRA" DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, CON SUPERFICIE DE 101.34 M2 CIENTO UN METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON LA CALLE "ISLA SAN BENEDICTO"; AL SUR CON EL LOTE 6 SEIS; AL ORIENTE CON EL LOTE 25 VEINTICINCO; Y AL PONIENTE CON EL LOTE 27 VEINTISIETE. -----

--- II.- ADQUIRIDO POR COMPRA AL H, AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO POR LOS SEÑORES JOSE LUIS SANTANA RODRIGUEZ, GABRIEL MACIAS BECERRIL Y J. JESUS AGUILAR LOPEZ SEGUN CONTRATO DEL 8 DE AGOSTO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, FIRMADO ANTE TESTIGOS, -----

--- III.- EL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ BARRON SE ENCUENTRA EN PLENO USO Y GOCE DE SUS DERECHOS Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODA CLASE DE CONTRIBUCIONES TANTO FISCALES COMO ADMINISTRATIVAS. -----

--- EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES; -----

----- CLÁUSULAS: -----

--- PRIMERA.- EL SEÑOR ALFONSO MARTINEZ BARRON CEDE EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE ESPINDOLA ALVAREZ, LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL LOTE 26 DE REFERENCIA, EN EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, LO CUAL ES DEL PLENO CONOCIMIENTO DE LA "CESIONARIA" SEÑORA MARIA GUADALUPE ESPINDOLA ALVAREZ, CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, ACCESORIOS Y TODO LO

Agencia Mtz. Barrón María Guadalupe Espindola Alvarez

QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE.-----

--- SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA CESION ASCIENDE A LA SUMA DE DE \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE EL CEDENTE RECONOCE HABER RECIBIDO DE LA CESIONARIA DE CONFORMIDAD Y A SU ENTERA SATISFACCION A LA FIRMA DE LA PRESENTE CESION.-----

--- TERCERA .- CONVIENEN LOS OTORGANTES EN QUE EN LA PRESENTE CESION NO EXISTE DOLO, ERROR, LESION, NI ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO DE ALGUNO DE ELLAS. Y POR SI LOS HUBIERE RENUNCIAN A LA ACCION DE NULIDAD, AL PLAZO PARA EJERCITARLA, AL DERECHO DE INDEMNIZACION POR EMPOBRECIMIENTO Y AL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 1773 MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES, 2119 DOS MIL CIENTO DIECINUEVE, 2121 DOS MIL CIENTO VEINTIUNO Y RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE COLIMA.-----

--- CUARTA.- L ASEÑORA MARIA GUADALUPE ESPINDOLA ALVAREZ, HACE SUYAS Y ASUME TODAS LAS OBLIGACIONES Y LOS DERECHOS QUE EMANEN DE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS, SIENDO POR SU CUENTA TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, HONORARIOS Y DEMAS OBLIGACIONES QUE CON MOTIVO DE LA CESION Y POSTERIOR REGULARIZACIÓN DE TALES DERECHOS SE ORIGINEN.-----

--- QUINTA.- PARA LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO CUANTO NO HUBIERE SIDO EXPRESAMENTE EN EL PACTADO, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE COLIMA, COLIMA, Y SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE ALLA MISMO RIJAN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERE CORRESPONDERLES.-----

--- LEIDA QUE FUE LA PRESENTE CESION DE DERECHOS POR SUS OTORGANTES EXPLICADOS DE SU VALOR, ALCANCES Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO Y REDACCION, LA RATIFICARON EN TODAS SUS PARTES Y FIRMARON EN UNION DE LOS TESTIGOS SEÑORES SEFERINO HERRERA Y JUANA MARTINEZ ORTEGA, MEXICANOS, SOLTEROS, EMPLEADOS, ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE "MANUEL RUIZ" NÚMERO 400 CUATROCIENTOS, COLONIA ALBARRADA,, AMBOS IDONEOS Y DIGNOS DE FE, QUE FIRMAN AL CALCE.

CEDENTE:

CESIONARIA:

Alfonso Martinez Barron
ALFONSO MARTINEZ BARRON

Maria Guadalupe Espindola Alvarez
MARIA GUADALUPE ESPINDOLA ALVAREZ

T E S T I G O S :

Seferino H
SEFERINO HERRERA

Juana M. O
JUANA MARTINEZ ORTEGA

--- EL C. LICENCIADO ARTURO NORIEGA CAMPERO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 ONCE DE ESTA DEMARCAION. -----

-----CERTIFICA:-----

--- QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y FUERON PUESTAS EN MI PRESENCIA POR CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES EN ESTA CESION DE DERECHOS EN DONDE APARECEN SUS RESPECTIVOS NOMBRES, QUIENES LO RATIFICARON ANTE EL SUSCRITO, EL MISMO DIA DE SU FECHA. -----

--- EN FE DE LO CUAL LEVANTO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5 CINCO Y 50 CINCUENTA FRACCION V QUINTA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR. DOY FE. -----

CEDENTE:

CESIONARIA:

Alfonso Martínez Barrón

Maria Guadalupe Espindola Alvarez

ALFONSO MARTINEZ BARRON

MARIA GUADALUPE ESPINDOLA ALVAREZ

TESTIGOS:

SEFERINO HERRERA
SEFERINO HERRERA

JUANA M. O.
JUANA MARTINEZ ORTEGA

ANTE MI

LIC. ARTURO NORIEGA CAMPERO
NOCA-490624-C24

